Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP
d) Los servicios que ofrecce y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones

No.	Denominación del servicio	Descripción del servicio	Cómo acceder al servicio (Se describe el detalle del proceso que debe seguir la o el ciudadano para la obtención del servicio).	Requisitos para la obtención del servicio (Se deberá listar los requisitos que exige la obtención del servicio y donde se obtienen)	Procedimiento interno que sigue el servicio	Horario de atención al público (Detallar los días de la semana y horarios)	Costo	Tiempo estimado de respuesta (Horas, Días, Semanas)	Tipo de beneficiarios o usuarios del servicio (Describir si es para ciudadanía en general, personas jurídicas, ONG, Personal Médico)	Oficinas y dependencias que ofrecen el servicio	Dirección y teléfono de la oficina y dependencia que ofrece el servicio (link para direccionar a la página de inicio del sitio web y/o descripción manual)	Tipos de canales disponibles de atención presencial: (Detallar si es por ventanilla, oficina, brigada, página web, correo electrónico, chat en línea, contact center, call center, teléfono institución)	Servicio Automatizado (Si/No)	Link para descargar el formulario de servicios	Link para el servicio por internet (on line)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio en el último período (trimestral)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio acumulativo	Porcentaje de satisfacción sobre el uso del servicio
1	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	Facilitar el derecho de acceso a la información pública, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP	1. El Usuario debe redactar una solicitud dirigida al Gerente General Ing. Alejandro Calisto, detallando el requerimiento; 2. Entregar la solicitud en la Secretaría General en las oficinas de Emaseo EP; 3. El requemamiento será redireccionado a la Gerencia competente para realizar la debida respuesta.	1. Llenar la solicitud de acceso a la información pública.	1. El Usuario debe redactar una solicitud dirigida al Gerente General Ing. Alejandro Calisto, detallando el requerimiento; 2. Entregar la solicitud en la Secretaría General en las oficinas de Emaseo EP; 3. El requemamiento será redireccionado a la Gerencia competente para realizar la debida respuesta.	Lunes - Viernes 08H00 - 16H30 (Personal Administrativo)	Gratuito	15 días	Ciudadanía en general	Av. Mariscal Sucre s/n y Mariana de Jesús	www.emaseo.gob.ec/	Call center, oficinas occidental (ventanilla Secretaría General), redes sociales, página web, correo electrónico y teléfono institución.	No	(SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)	N/A	87	**87**	**100%**
2	RECOLECCION PIE DE VEREDA	Recolección de residuos domésticos y asimilables a domésticos, este es un servicio prestado puerta a puerta en todo el DMQ.	Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad del Municipio, directamente o a través de las prestadoras del servicio de aseo y deberán realizarse con una frecuencia tal que las vías y áreas públicas estén siempre limpias y aseadas. (Ordenanza 332)	De acuerdo a Ordenanza 332	1. El Usuario debe redactar una solicitud dirigida al Gerente de Operaciones Rafael Pazmiño, detallando el requerimiento; 2. Entregar la solicitud en la Secretaría General en las oficinas de Emaseo EP; 3. El requemamiento será redireccionado a la Gerencia competente para realizar la debida respuesta.	Lunes - Viernes 08H00 - 16H30 (Personal Administrativo)	Para financiar los costos del servicio de recolección de basura se expidió el 31 de Mayo del 2013, la Ordenanza 0402 (LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO III "DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES", TÍTULO II "DE LAS TASAS", CAPÍTULO I "DE LAS TASAS POR RECOLECCIÓN DE BASURA" DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO que en su Articulo 3 de la Tasa de recolección y tratamiento de residuos sólidos dice: "La cuantía de la tasa a pagarse será igual a un coeficiente del 0.15 sobre la base imponible, con excepción de los beneficiarios de la tarifa de la dignidad, que actualmente corresponde a un consumo mensual de hasta 110 kilovatios por hora; los abonados al servicio industrial artesanal de consumo eléctrico igual o menor a 300 kilovatios por hora, por mes; el servicio público de transporte de pasajeros movido por energía eléctrica; y, el bombeo para el servicio público de agua potable, casos en los que la tarifa será igual a un coeficiente del 0.10 sobre la base imponible".	15 días	Ciudadanía en general	Av. Mariscal Sucre s/n y Mariana de Jesús	www.emaseo.gob.ec/	Call center, oficinas occidental (ventanilla Secretaría General), redes sociales, página web, correo electrónico y teléfono institución.	No	N/A	N/A	2.505.344	2.505.344	96,5%
3	RECOLECCION CONTENERIZADA	Recolección de residuos domésticos y asimilables a domésticos. Servicio automatizado de recolección en contenedores prestado punto a punto.	Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad del Municipio, directamente o a través de las prestadoras del servicio de aseo y deberán realizarse con una frecuencia tal que las vías y áreas públicas estén siempre limpias y aseadas. (Ordenanza 332)	Residir en la zona donde Emaseo EP ejecuta este servicio.	1. El Usuario debe redactar una solicitud dirigida al Gerente de Operaciones Rafael Pazmiño, detallando el requerimiento; 2. Entregar la solicitud en la Secretaría General en las oficinas de Emaseo EP; 3. El requemamiento será redireccionado a la Gerencia competente para realizar la debida respuesta.	Lunes - Viernes 08H00 - 16H30 (Personal Administrativo)	Para financiar los costos del servicio de recolección de basura se expidió el 31 de Mayo del 2013, la Ordenanza 0402 (LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO III "DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES", TÍTULO II "DE LAS TASAS", CAPÍTULO I "DE LAS TASAS POR RECOLECCIÓN DE BASURA" DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO que en su Articulo 3 de la Tasa de recolección y tratamiento de residuos sólidos dice: "La cuantía de la tasa a pagarse será igual a un coeficiente del 0.15 sobre la base imponible, con excepción de los beneficiarios de la tarifa de la dignidad, que actualmente corresponde a un consumo mensual de hasta 110 kilovatios por hora; los abonados al servicio industrial artesanal de consumo eléctrico igual o menor a 300 kilovatios por hora, por mes; el servicio público de transporte de pasajeros movido por energía eléctrica; y, el bombeo para el servicio público de agua potable, casos en los que la tarifa será igual a un coeficiente del 0.10 sobre la base imponible".	15 días	Ciudadanía en general	Av. Mariscal Sucre s/n y Mariana de Jesús	www.emaseo.gob.ec/	Call center, oficinas occidental (ventanilla Secretaría General), redes sociales, página web, correo electrónico y teléfono institución.	No	N/A	N/A	2.505.344	2.505.344	96,5%
4	RECOLECCION A MAYORES PRODUCTORES	Retiro de residuos generados en Centros Comerciales, Conjuntos habitacionales, Centros Educativos, Mercados e Industrias (asimilables a domésticos); aproximadamente 600 puntos.	Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad del Municipio, directamente o a través de las prestadoras del servicio de aseo y deberán realizarse con una frecuencia tal que las vías y áreas públicas estén siempre limpias y aseadas. (Ordenanza 332)	De acuerdo a Ordenanza 332	1. El Usuario debe redactar una solicitud dirigida al Gerente de Operaciones Rafael Pazmiño, detallando el requerimiento; 2. Entregar la solicitud en la Secretaría General en las oficinas de Emaseo EP; 3. El requemamiento será redireccionado a la Gerencia competente para realizar la debida respuesta.	Lunes - Viernes 08H00 - 16H30 (Personal Administrativo)	Para financiar los costos del servicio de recolección de basura se expidió el 31 de Mayo del 2013, la Ordenanza 0402 (LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO III "DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES", TÍTULO II "DE LAS TASAS", CAPÍTULO I "DE LAS TASAS POR RECOLECCIÓN DE BASURA" DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO que en su Articulo 3 de la Tasa de recolección y tratamiento de residuos sólidos dice: "La cuantía de la tasa a pagarse será igual a un coeficiente del 0.15 sobre la base imponible, con excepción de los beneficiarios de la tarifa de la dignidad, que actualmente corresponde a un consumo mensual de hasta 110 kilovatios por hora; los abonados al servicio industrial artesanal de consumo eléctrico igual o menor a 300 kilovatios por hora, por mes; el servicio público de transporte de pasajeros movido por energía eléctrica; y, el bombeo para el servicio público de agua potable, casos en los que la tarifa será igual a un coeficiente del 0.10 sobre la base imponible".	15 días	Ciudadanía en general	Av. Mariscal Sucre s/n y Mariana de Jesús	www.emaseo.gob.ec/	Call center, oficinas occidental (ventanilla Secretaría General), redes sociales, página web, correo electrónico y teléfono institución.	No	N/A	N/A	2.505.344	2.505.344	96,5%
5	RECOLECCION A INDUSTRIAS	Retiro de residuos generados en Industrias (no asimilables a domésticos).	Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad del Municipio, directamente o a través de las prestadoras del servicio de aseo y deberán realizarse con una frecuencia tal que las vías y áreas públicas estén siempre limpias y aseadas. (Ordenanza 332)	De acuerdo a Ordenanza 332	1. El Usuario debe redactar una solicitud dirigida al Gerente de Operaciones Rafael Pazmiño, detallando el requerimiento; 2. Entregar la solicitud en la Secretaría General en las oficinas de Emaseo EP; 3. El requemamiento será redireccionado a la Gerencia competente para realizar la debida respuesta.	Lunes - Viernes 08H00 - 16H30 (Personal Administrativo)	Para financiar los costos del servicio de recolección de basura se expidió el 31 de Mayo del 2013, la Ordenanza 0402 (LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO III "DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES", TÍTULO II "DE LAS TASAS", CAPÍTULO I "DE LAS TASAS POR RECOLECCIÓN DE BASURA" DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO que en su Articulo 3 de la Tasa de recolección y tratamiento de residuos sólidos dice: "La cuantía de la tasa a pagarse será igual a un coeficiente del 0.15 sobre la base imponible, con excepción de los beneficiarios de la tarifa de la dignidad, que actualmente corresponde a un consumo mensual de hasta 110 kilovatios por hora; los abonados al servicio industrial artesanal de consumo eléctrico igual o menor a 300 kilovatios por hora, por mes; el servicio público de transporte de pasajeros movido por energía eléctrica; y, el bombeo para el servicio público de agua potable, casos en los que la tarifa será igual a un coeficiente del 0.10 sobre la base imponible".	15 días	Ciudadanía en general	Av. Mariscal Sucre s/n y Mariana de Jesús	www.emaseo.gob.ec/	Call center, oficinas occidental (ventanilla Secretaría General), redes sociales, página web, correo electrónico y teléfono institución.	No	N/A	N/A	2.505.344	2.505.344	96,5%
6	BARRIDO	Barrido del espacio público en aceras, calles, parques, plazas pasajes y avenidas principales de la ciudad; de forma manual o mecánico.	Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad del Municipio, directamente o a través de las prestadoras del servicio de aseo y deberán realizarse con una frecuencia tal que las vías y áreas públicas estén siempre limpias y aseadas. (Ordenanza 332)	Residir en la zona donde Emaseo EP ejecuta este servicio.	1. El Usuario debe redactar una solicitud dirigida al Gerente de Operaciones Rafael Pazmiño, detallando el requerimiento; 2. Entregar la solicitud en la Secretaría General en las oficinas de Emaseo EP; 3. El requemamiento será redireccionado a la Gerencia competente para realizar la debida respuesta.	Lunes - Viernes 08H00 - 16H30 (Personal Administrativo)	Para financiar los costos del servicio de recolección de basura se expidió el 31 de Mayo del 2013, la Ordenanza 0402 (LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO III "DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES", TÍTULO II "DE LAS TASAS", CAPÍTULO I "DE LAS TASAS POR RECOLECCIÓN DE BASURA" DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO que en su Articulo 3 de la Tasa de recolección y tratamiento de residuos sólidos dice: "La cuantía de la tasa a pagarse será igual a un coeficiente del 0.15 sobre la base imponible, con excepción de los beneficiarios de la tarifa de la dignidad, que actualmente corresponde a un consumo mensual de hasta 110 kilovatios por hora; los abonados al servicio industrial artesanal de consumo eléctrico igual o menor a 300 kilovatios por hora, por mes; el servicio público de transporte de pasajeros movido por energía eléctrica; y, el bombeo para el servicio público de agua potable, casos en los que la tarifa será igual a un coeficiente del 0.10 sobre la base imponible".	15 días	Ciudadanía en general	Av. Mariscal Sucre s/n y Mariana de Jesús	www.emaseo.gob.ec/	Call center, oficinas occidental (ventanilla Secretaría General), redes sociales, página web, correo electrónico y teléfono institución.	No	N/A	N/A	2.505.344	2.505.344	96,5%
7	RECOLECCION DIFERENCIADA	Recolección de residuos sólidos reciclables, involucrando a la comunidad y empoderando a los Gestores de Menor Escala.	Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad del Municipio, directamente o a través de las prestadoras del servicio de aseo y deberán realizarse con una frecuencia tal que las vías y áreas públicas estén siempre limpias y aseadas. (Ordenanza 332)	Tener un responsable del proyecto, objetivos, cronograma, plan de trabajo y la disposición final.	1. El Usuario debe redactar una solicitud dirigida al Gerente de Operaciones Rafael Pazmiño, detallando el requerimiento; 2. Entregar la solicitud en la Secretaría General en las oficinas de Emaseo EP; 3. El requemamiento será redireccionado a la Gerencia competente para realizar la debida respuesta.	Lunes - Viernes 08H00 - 16H30 (Personal Administrativo)	Para financiar los costos del servicio de recolección de basura se expidió el 31 de Mayo del 2013, la Ordenanza 0402 (LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO III "DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES", TÍTULO II "DE LAS TASAS", CAPÍTULO I "DE LAS TASAS POR RECOLECCIÓN DE BASURA" DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO que en su Articulo 3 de la Tasa de recolección y tratamiento de residuos sólidos dice: "La cuantía de la tasa a pagarse será igual a un coeficiente del 0.15 sobre la base imponible, con excepción de los beneficiarios de la tarifa de la dignidad, que actualmente corresponde a un consumo mensual de hasta 110 kilovatios por hora; los abonados al servicio industrial artesanal de consumo eléctrico igual o menor a 300 kilovatios por hora, por mes; el servicio público de transporte de pasajeros movido por energía eléctrica; y, el bombeo para el servicio público de agua potable, casos en los que la tarifa será igual a un coeficiente del 0.10 sobre la base imponible".	15 días	Ciudadanía en general	Av. Mariscal Sucre s/n y Mariana de Jesús	www.emaseo.gob.ec/	Call center, oficinas occidental (ventanilla Secretaría General), redes sociales, página web, correo electrónico y teléfono institución.	No	N/A	N/A	2.505.344	2.505.344	96,5%
8	RECOLECCION DE RESIDUOS VOLUMINOSOS (DOMINGO DE TEREQUES)	Recolección de residuos voluminosos, escombros, electrodomésticos; mediante cajas de 27 m3 instaladas en los talleres Occidental y Forestal.	Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad del Municipio, directamente o a través de las prestadoras del servicio de aseo y deberán realizarse con una frecuencia tal que las vías y áreas públicas estén siempre limpias y aseadas. (Ordenanza 332)	No aplica: No existen requisitos para este servicio ya que se dimensionan a nivel de todo el DMQ con la finalidad de disminuir el impacto de residuos voluminosos que deben ir a la escombrera.	No aplica: No hay formularios para acceder a este servicio por que las cajas se encuentran dispuestas en los talleres de la EMASEO EP para atender a la ciudadanía	Lunes - Viernes 08H00 - 16H30 (Personal Administrativo)	Para financiar los costos del servicio de recolección de basura se expidió el 31 de Mayo del 2013, la Ordenanza 0402 (LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO III "DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES", TÍTULO II "DE LAS TASAS", CAPÍTULO I "DE LAS TASAS POR RECOLECCIÓN DE BASURA" DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO que en su Articulo 3 de la Tasa de recolección y tratamiento de residuos sólidos dice: "La cuantía de la tasa a pagarse será igual a un coeficiente del 0.15 sobre la base imponible, con excepción de los beneficiarios de la tarifa de la dignidad, que actualmente corresponde a un consumo mensual de hasta 110 kilovatios por hora; los abonados al servicio industrial artesanal de consumo eléctrico igual o menor a 300 kilovatios por hora, por mes; el servicio público de transporte de pasajeros movido por energía eléctrica; y, el bombeo para el servicio público de agua potable, casos en los que la tarifa será igual a un coeficiente del 0.10 sobre la base imponible".	15 días	Ciudadanía en general	Av. Mariscal Sucre s/n y Mariana de Jesús	www.emaseo.gob.ec/	Call center, oficinas occidental (ventanilla Secretaría General), redes sociales, página web, correo electrónico y teléfono institución.	No	N/A	N/A	2.505.344	2.505.344	96,5%
9	HIDROLAVADO	Mediante el uso de agua a presión y alta temperatura se limpian áreas como plazas puntos húmedos, pasos deprimidos con el uso de detergente biodegradable.	No aplica: El servicio se presta en todo el DMQ.	No aplica: El servicio se presta en todo el DMQ.	No aplica: El servicio se presta en todo el DMQ.	Lunes - Viernes 08H00 - 16H30 (Personal Administrativo)	Para financiar los costos del servicio de recolección de basura se expidió el 31 de Mayo del 2013, la Ordenanza 0402 (LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO III "DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES", TÍTULO II "DE LAS TASAS", CAPÍTULO I "DE LAS TASAS POR RECOLECCIÓN DE BASURA" DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO que en su Articulo 3 de la Tasa de recolección y tratamiento de residuos sólidos dice: "La cuantía de la tasa a pagarse será igual a un coeficiente del 0.15 sobre la base imponible, con excepción de los beneficiarios de la tarifa de la dignidad, que actualmente corresponde a un consumo mensual de hasta 110 kilovatios por hora; los abonados al servicio industrial artesanal de consumo eléctrico igual o menor a 300 kilovatios por hora, por mes; el servicio público de transporte de pasajeros movido por energía eléctrica; y, el bombeo para el servicio público de agua potable, casos en los que la tarifa será igual a un coeficiente del 0.10 sobre la base imponible".	15 días	Ciudadanía en general	Av. Mariscal Sucre s/n y Mariana de Jesús	www.emaseo.gob.ec/	Call center, oficinas occidental (ventanilla Secretaría General), redes sociales, página web, correo electrónico y teléfono institución.	No	N/A	N/A	2.505.344	2.505.344	96,5%

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP

d) Los servicios que ofrecce y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones

No.	Denominación del servicio	Descripción del servicio	Cómo acceder al servicio (Se describe el detalle del proceso que debe seguir la o el ciudadano para la obtención del servicio).	Requisitos para la obtención del servicio (Se deberá listar los requisitos que exige la obtención del servicio y donde se obtienen)	Procedimiento interno que sigue el servicio	Horario de atención al público (Detallar los días de la semana y horarios)	Costo	Tiempo estimado de respuesta (Horas, Días, Semanas)	Tipo de beneficiarios o usuarios del servicio (Describir si es para ciudadanía en general, personas naturales, personas jurídicas, ONG, Personal Médico)	Oficinas y dependencias que ofrecen el servicio	Dirección y teléfono de la oficina y dependencia que ofrece el servicio (link para direccionar a la página de inicio del sitio web y/o descripción manual)	Tipos de canales disponibles de atención presencial: (Detallar si es por ventanilla, oficina, brigada, página web, correo electrónico, chat en línea, contact center, call center, teléfono institución)	Servicio Automatizado (Si/No)	Link para descargar el formulario de servicios	Link para el servicio por internet (on line)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio en el último período (trimestral)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio acumulativo	Porcentaje de satisfacción sobre el uso del servicio
10	ATENCION A PUNTOS CRITICOS (CAJAS UNIVERSALES)	Identificando puntos críticos en la ciudad, se han instalado cajas universales para la recolección de residuos sólidos en comunidades afectadas y de difícil acceso.	Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad del Municipio, directamente o a través de las prestadoras del servicio de aseo y deberán realizarse con una frecuencia tal que las vías y áreas públicas estén siempre limpias y aseadas. (Ordenanza 332)	Residir en la zona donde Emaseo EP ejecuta este servicio.	1. El Usuario debe redactar una solicitud dirigida al Gerente de Operaciones Rafael Pazmiño, detallando el requerimiento; 2. Entregar la solicitud en la Secretaría General en las oficinas de Emaseo EP; 3. El requemamiento será redireccionado a la Gerencia competente para realizar la debida respuesta.	Lunes - Viernes 08H00 - 16H30 (Personal Administrativo)	Para financiar los costos del servicio de recolección de basura se expidió el 31 de Mayo del 2013, la Ordenanza 0402 (LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO III "DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES", TÍTULO II "DE LAS TASAS", CAPÍTULO I "DE LAS TASAS POR RECOLECCIÓN DE BASURA" DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO que en su Artículo 3 de la Tasa de recolección y tratamiento de residuos sólidos dice: "La cuantía de la tasa a pagarse será igual a un coeficiente del 0.15 sobre la base imponible, con excepción de los beneficiarios de la tarifa de la dignidad, que actualmente corresponde a un consumo mensual de hasta 110 kilovatios por hora; los abonados al servicio industrial artesanal de consumo eléctrico igual o menor a 300 kilovatios por hora, por mes; el servicio público de transporte de pasajeros movido por energía eléctrica; y, el bombeo para el servicio público de agua potable, casos en los que la tarifa será igual a un coeficiente del 0.10 sobre la base imponible".	15 días	Ciudadanía en general	Av. Mariscal Sucre s/n y Mariana de Jesús	www.emaseo.gob.ec/	Call center, oficinas occidental (ventanilla Secretaría General), redes sociales, página web, correo electrónico y teléfono institución.	No	N/A	N/A	2.505.344	2.505.344	96,5%
11	LIMPIEZA DE PARQUES EMBLEMATICOS	Barrido y recolección de residuos generados en parques considerados como Emblemáticos (57 parques actualmente)	Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad del Municipio, directamente o a través de las prestadoras del servicio de aseo y deberán realizarse con una frecuencia tal que las vías y áreas públicas estén siempre limpias y aseadas. (Ordenanza 332)	No aplica: Este servicio se presta en los 57 parques considerados emblemáticos del DMQ.	No aplica: Este servicio se presta en los 57 parques considerados emblemáticos del DMQ.	Lunes - Viernes 08H00 - 16H30 (Personal Administrativo)	Para financiar los costos del servicio de recolección de basura se expidió el 31 de Mayo del 2013, la Ordenanza 0402 (LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO III "DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES", TÍTULO II "DE LAS TASAS", CAPÍTULO I "DE LAS TASAS POR RECOLECCIÓN DE BASURA" DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO que en su Artículo 3 de la Tasa de recolección y tratamiento de residuos sólidos dice: "La cuantía de la tasa a pagarse será igual a un coeficiente del 0.15 sobre la base imponible, con excepción de los beneficiarios de la tarifa de la dignidad, que actualmente corresponde a un consumo mensual de hasta 110 kilovatios por hora; los abonados al servicio industrial artesanal de consumo eléctrico igual o menor a 300 kilovatios por hora, por mes; el servicio público de transporte de pasajeros movido por energía eléctrica; y, el bombeo para el servicio público de agua potable, casos en los que la tarifa será igual a un coeficiente del 0.10 sobre la base imponible".	15 días	Ciudadanía en general	Av. Mariscal Sucre s/n y Mariana de Jesús	www.emaseo.gob.ec/	Call center, oficinas occidental (ventanilla Secretaría General), redes sociales, página web, correo electrónico y teléfono institución.	No	N/A	N/A	2.505.344	2.505.344	96,5%
12	ATENCION A LA CIUDADANIA (1-800 EMASEO)	Mediante la línea telefónica 1-800 EMASEO recepción y gestión: Denuncias y Reclamos Seguimiento del Reclamos Consulta de Horarios y Frecuencias de recolección domiciliaria Servicios de aseo Rutas de recolección	Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad del Municipio, directamente o a través de las prestadoras del servicio de aseo y deberán realizarse con una frecuencia tal que las vías y áreas públicas estén siempre limpias y aseadas. (Ordenanza 332)	No aplica: Toda persona natural o jurídica puede acceder a este servicio enviando la solicitud al personal designado.	1. El Usuario debe redactar una solicitud dirigida al Gerente de Operaciones Rafael Pazmiño, detallando el requerimiento; 2. Entregar la solicitud en la Secretaría General en las oficinas de Emaseo EP; 3. El requemamiento será redireccionado a la Gerencia competente para realizar la debida respuesta.	Lunes - Viernes 08H00 - 16H30 (Personal Administrativo)	Para financiar los costos del servicio de recolección de basura se expidió el 31 de Mayo del 2013, la Ordenanza 0402 (LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO III "DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES", TÍTULO II "DE LAS TASAS", CAPÍTULO I "DE LAS TASAS POR RECOLECCIÓN DE BASURA" DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO que en su Artículo 3 de la Tasa de recolección y tratamiento de residuos sólidos dice: "La cuantía de la tasa a pagarse será igual a un coeficiente del 0.15 sobre la base imponible, con excepción de los beneficiarios de la tarifa de la dignidad, que actualmente corresponde a un consumo mensual de hasta 110 kilovatios por hora; los abonados al servicio industrial artesanal de consumo eléctrico igual o menor a 300 kilovatios por hora, por mes; el servicio público de transporte de pasajeros movido por energía eléctrica; y, el bombeo para el servicio público de agua potable, casos en los que la tarifa será igual a un coeficiente del 0.10 sobre la base imponible".	15 días	Ciudadanía en general	Av. Mariscal Sucre s/n y Mariana de Jesús	www.emaseo.gob.ec/	Call center, oficinas occidental (ventanilla Secretaría General), redes sociales, página web, correo electrónico y teléfono institución.	No	N/A	N/A	2.505.344	2.505.344	96,5%
13	SERVICIO DE BATERIAS SANITARIAS	Instalación de baterías sanitarias móviles en eventos públicos y privados con la finalidad de evitar la generación de puntos húmedos.	Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad del Municipio, directamente o a través de las prestadoras del servicio de aseo y deberán realizarse con una frecuencia tal que las vías y áreas públicas estén siempre limpias y aseadas. (Ordenanza 332)	No aplica: Toda persona natural o jurídica puede acceder a este servicio enviando la solicitud al personal designado.	1. El Usuario debe redactar una solicitud dirigida al Gerente de Operaciones Rafael Pazmiño, detallando el requerimiento; 2. Entregar la solicitud en la Secretaría General en las oficinas de Emaseo EP; 3. El requemamiento será redireccionado a la Gerencia competente para realizar la debida respuesta.	Lunes - Viernes 08H00 - 16H30 (Personal Administrativo)	Para financiar los costos del servicio de recolección de basura se expidió el 31 de Mayo del 2013, la Ordenanza 0402 (LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO III "DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES", TÍTULO II "DE LAS TASAS", CAPÍTULO I "DE LAS TASAS POR RECOLECCIÓN DE BASURA" DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO que en su Artículo 3 de la Tasa de recolección y tratamiento de residuos sólidos dice: "La cuantía de la tasa a pagarse será igual a un coeficiente del 0.15 sobre la base imponible, con excepción de los beneficiarios de la tarifa de la dignidad, que actualmente corresponde a un consumo mensual de hasta 110 kilovatios por hora; los abonados al servicio industrial artesanal de consumo eléctrico igual o menor a 300 kilovatios por hora, por mes; el servicio público de transporte de pasajeros movido por energía eléctrica; y, el bombeo para el servicio público de agua potable, casos en los que la tarifa será igual a un coeficiente del 0.10 sobre la base imponible".	15 días	Ciudadanía en general	Av. Mariscal Sucre s/n y Mariana de Jesús	www.emaseo.gob.ec/	Call center, oficinas occidental (ventanilla Secretaría General), redes sociales, página web, correo electrónico y teléfono institución.	No	(SOLICITUD DE LIMPIEZA EVENTOS ESPECIALES)	N/A	2.505.344	2.505.344	96,5%
14	EVENTOS ESPECIALES	Recolección y limpieza integral de residuos en eventos públicos o privados, con alta concentración de público.	Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad del Municipio, directamente o a través de las prestadoras del servicio de aseo y deberán realizarse con una frecuencia tal que las vías y áreas públicas estén siempre limpias y aseadas. (Ordenanza 332)	No aplica: Toda persona natural o jurídica puede acceder a este servicio enviando la solicitud al personal designado.	1. El Usuario debe redactar una solicitud dirigida al Gerente de Operaciones Rafael Pazmiño, detallando el requerimiento; 2. Entregar la solicitud en la Secretaría General en las oficinas de Emaseo EP; 3. El requemamiento será redireccionado a la Gerencia competente para realizar la debida respuesta.	Lunes - Viernes 08H00 - 16H30 (Personal Administrativo)	Para financiar los costos del servicio de recolección de basura se expidió el 31 de Mayo del 2013, la Ordenanza 0402 (LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO III "DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES", TÍTULO II "DE LAS TASAS", CAPÍTULO I "DE LAS TASAS POR RECOLECCIÓN DE BASURA" DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO que en su Artículo 3 de la Tasa de recolección y tratamiento de residuos sólidos dice: "La cuantía de la tasa a pagarse será igual a un coeficiente del 0.15 sobre la base imponible, con excepción de los beneficiarios de la tarifa de la dignidad, que actualmente corresponde a un consumo mensual de hasta 110 kilovatios por hora; los abonados al servicio industrial artesanal de consumo eléctrico igual o menor a 300 kilovatios por hora, por mes; el servicio público de transporte de pasajeros movido por energía eléctrica; y, el bombeo para el servicio público de agua potable, casos en los que la tarifa será igual a un coeficiente del 0.10 sobre la base imponible".	15 días	Ciudadanía en general	Av. Mariscal Sucre s/n y Mariana de Jesús	www.emaseo.gob.ec/	Call center, oficinas occidental (ventanilla Secretaría General), redes sociales, página web, correo electrónico y teléfono institución.	No	(SOLICITUD DE LIMPIEZA EVENTOS ESPECIALES)	N/A	2.505.344	2.505.344	96,5%

Para ser llenado por las instituciones que disponen de Portal de Trámites Ciudadanos (PTC)	Portal de Trámite Ciudadano (PTC)
FECHA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	30/04/2015
PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	MENSUAL
UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACION - LITERAL d):	GERENCIA DE OPERACIONES
RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN DEL LITERAL d):	RAFAEL PAZMIÑO
CORREO ELECTRÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:	rpazmino@emaseo.gob.ec
NÚMERO TELEFÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:	3310-159 ext.: 105 / 126